

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2018-00273
Demandante: NIDYA ELSY CANTERS RICO
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONPREMAG

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

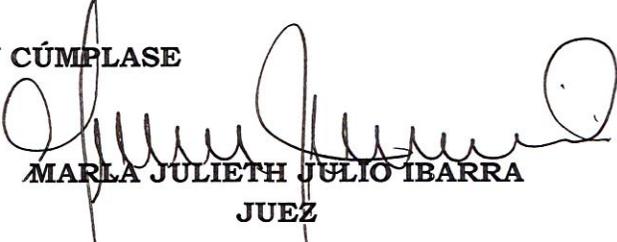
Teniendo en cuenta que mediante radicado 2020019132 de fecha 3 de febrero de 2020, el Director de Personal de Instituciones Educativa de la Secretaria de Educación de Cundinamarca señor Celiar Aníbal Forero, dio respuesta a lo requerido en auto de fecha 11 de diciembre de 2019 (fl. 72 a 75 C. Ppal) y allegada a la actuación, se incorporaran al plenario como medio de prueba y se correrá su traslado en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso con el fin de que pueda ser controvertida. En consecuencia, el Despacho:

Dispone

PRIMERO.- Por Secretaría córrase traslado de la documental aportada como medio de prueba por el Director de Personal de Instituciones Educativa de la Secretaria de Educación de Cundinamarca señor Celiar Aníbal Forero en auto de fecha 11 de diciembre de 2019 (fl. 72 a 75 C. Ppal) en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso con el fin de que pueda ser controvertida, para tal fin, insértense las documentales en el link *traslados*.

SEGUNDO.- Surtido el traslado ingrésese al Despacho inmediatamente para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del Circuito
Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 15
DE HOY 17 DE JULIO DE 2020

EL SECRETARIO,

